



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: KELLY YURLEY RAMÍREZ URREGO
DEMANDADO: JORGE VICENTE RUÍZ LEMUS
RADICACION: 2018-00278

VICENTE RUÍZ LEMUS, se fija la hora de las 9:00 a.m. del día 30 del mes de ENERO del año 2019, para llevar a cabo la práctica de la prueba de ADN antes referida. **Comuníquese** esta determinación a las partes, y al Instituto Nacional de Medicina Legal a quien se le informará que la demandante cuenta con amparo de pobreza, razón por la cual deberá adjuntarse el respectivo FUS.

2. POR LA PARTE DEMANDADA:

2.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno. (fl. 26 - 51).

2.2. TESTIMONIALES:

Se accede al decreto de los testimonios de las señoras LIDA MARCELA MUÑOZ MUÑOZ y GRACIELA RUIZ SEGURA, los cuales se practicarán en audiencia.

3. POR PARTE DE LA PROCURADORA 30 JUDICIAL DE FAMILIA:

No solicita pruebas.

Teniendo en cuenta que se encuentra programada la prueba de ADN, una vez se haya practicado la misma, se fijará el día y hora para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO

Jueza

NB/

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>97</u> del <u>31</u> DIC 2018
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: KELLY YURLEY RAMÍREZ URREGO
DEMANDADO: JORGE VICENTE RUÍZ LEMUS
RADICACION: 2018-00278

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de noviembre de 2.018. Al despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2.018)

Téngase por contestada la demanda por parte del demandado JORGE VICENTE RUÍZ LEMUS, a través de apoderado judicial, tal como se observa a folios del 21 al 51.

A fin de continuar con el trámite procesal, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, así:

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno. (fl. 6).

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Por ministerio de la ley, el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes en la audiencia, razón por la cual no se decreta.

1.3. TESTIMONIALES:

Se accede al decreto de los testimonios de los señores OMAR ARMANDO RUIZ LEMUS, VALERIA ECHEVERRY SILVA y MARTHA ISABEL LEMUS GUZMÁN, los cuales se practicarán en audiencia, una vez se realice la prueba de ADN.

1.4. PRUEBA CIENTÍFICA:

Teniendo en cuenta que en auto del 24 de agosto del 2018 se ordenó la práctica del examen de ADN a las siguientes personas: al niño EYZEN ZAID RAMÍREZ URREGO, y a los señores KELLY YURLEY RAMÍREZ URREGO y JORGE